

**VISTO**

La Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus (COVID 19) y las consecuentes declaraciones de Emergencia Sanitaria realizadas por el Gobierno Nacional y la Provincia de Córdoba.

El Decreto N° 010/20, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de Marzo de 2020. Y,

CONSIDERANDO

Que mediante el citado Decreto se adhiere la Municipalidad de La Carlota a todas las disposiciones de la Ley N° 27. 541 en su artículo 1°, a las del Decreto N° 260/2020 dictado por el PEN y el Decreto Provincial N° 190/2020.

Que en el mismo se Declara el Estado de Emergencia local convocando a las autoridades sanitarias y afines a participar en forma activa en toda acción que se solicite desde el gobierno nacional y provincial.

Que el Decreto establece la creación de la Mesa Local de Emergencia Sanitaria, la cual estará conformada por el Intendente Municipal, Secretarías del DEM y demás auxiliares competentes del Departamento Ejecutivo. Invitar a integrar la misma a la Sra. Presidente del HCD, miembros de los bloques políticos, a Directivos de la Comunidad Educativa, PAMI, Director del Hospital Provincial, Jefe Departamental y Comisario del Distrito de la Policía, Bomberos Voluntarios, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y de la Niñez, a las Clínicas Privadas de la Ciudad y Círculo Médico local entre otros, cuyo principal objetivo es desplegar las medidas de acción necesaria para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de consultas en torno al Coronavirus (COVID 19) y además sistematizar las acciones de respuesta integral.

Que además, se suspende durante un plazo de 30 días contados a partir de las 6:00 horas del día 14 de marzo de 2020, el que podrá ser ampliado en medida de la evolución de la pandemia, la realización de todo evento social, deportivo, artístico, recreativo y cultural de participación masiva, considerándose tal aquellos que excedan



de 50 participantes, organizado por la Municipalidad de La Carlota o que, organizado por terceros requiera habilitación, autorización o permiso municipal, revocándose las que ya fueron otorgadas al momento del dictado del presente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el DECRETO N° 010/20 de fecha 10 de marzo de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual adhiere la Municipalidad de La Carlota a todas las disposiciones de la Ley N° 27. 541 en su artículo 1°, a las del Decreto N° 260/2020 dictado por el PEN y el Decreto Provincial N° 190/2020 y Declara el Estado de Emergencia local, el que se adjunta a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA



ARTÍCULO 1º: ADHERIR en un todo a las disposiciones de la Ley N° 27.541 en su artículo 1º, a las del Decreto N° 260/2020 dictado por el PEN y al Decreto Provincial N° 190/2020.

ARTICULO 2º: DECLÁRESE el estado de Emergencia Sanitaria local, convocando a las autoridades sanitarias y afines a participar en forma activa en toda acción que se solicite desde el gobierno nacional y provincial.

BIO M. GUASCHINO
Intendente Municipal

ARTÍCULO 3º: CREAR la Mesa Local de Emergencia Sanitaria, la cual estará conformada por el Intendente Municipal, Secretarías del DEM y demás auxiliares competentes del Departamento Ejecutivo. Invitar a integrar la misma a la señora Presidente del HCD, miembros de los bloques políticos, a Directivos de la Comunidad Educativa, PAMI, Director Hospital Provincial, Jefe Departamental y Comisario de Distrito de la Policía, Bomberos Voluntarios, Poder Judicial y Ministerios Público Fiscal y de la Niñez, a las Clínicas Privadas de la ciudad y Círculo Médico local entre otros, cuyo principal objetivo se establece en desplegar las medidas de acción necesarias para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de

SE R. LOPEZ
Intendente Municipal



consultas en torno al Coronavirus (COVID-19) y en definitiva para sistematizar las acciones de respuesta integral.

ARTÍCULO 4º: SUSPENDER durante un plazo de 30 días contados a partir de las 6.00 horas del día 14 de marzo de 2020, el que podrá ser ampliado en la medida de la evolución o expansión de la pandemia, la realización de todo evento social, deportivo, artístico, recreativo y cultural de participación masiva, considerándose tal aquellos que excedan de cincuenta (50) participantes, organizado por la Municipalidad de La Carlota o que, organizado por terceros requiera habilitación, autorización o permiso municipal, revocándose las que ya fueran otorgadas al momento del dictado del presente.

ARTÍCULO 5º: DISPONER respecto de las actividades administrativas y de servicios que presta la Municipalidad, las medidas que se describen en el Anexo que forma parte del presente, aclarando que las mismas, en función de la dinámica de la evolución epidemiológica, quedarán sujetas a las modificaciones y novedades que se produzcan.

ARTÍCULO 6º: OTORGAR en los términos y concordancia con la Decisión Administrativa N° 371/2020 dictada el 12/03/2020 por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, licencia excepcional a aquellas personas que prestan servicios para la Municipalidad o sus entes descentralizados y que hayan ingresado al país habiendo permanecido en las zonas afectadas descriptas en el artículo 4º del Decreto N° 260/2020, a partir del 6 de marzo de 2020 inclusive, para que permanezcan en sus hogares por catorce (14) días corridos, invitando la sector privado a tomar idéntica medida.

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.